

Julio 11 Ato 1881

130

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado

FILIACION N.º

CELDA N.º

Emeraldo J. De Costa Soria

681

33

Delito *Homicidio*

Pena *diez años*



Comienza la condena *Febrero 21 de 1876*

Termina la condena el *21 de Febrero de 1886*
Tribunal Casamara

EL SECRETARIO

Esmeraldo Da Costa Ferreira

N.º 681
C. 33.



131

Testimonio.

De las ejecutorias que condenan al
reo Esmeraldo Saria da Costa Ferreira,
a diez años de Penitenciaria, por el
homicidio perpetrado en la persona de
Francisco Cupin.

x . x . x . x . x . x . x . x . x

Font.ª de 1.ª inst.ª } "Noyobamba Febrero cuatro de
mil ochocientos setenta y seis = Au-
tos y vistos, con lo pedido por
el Ministerio Fiscal y lo alega-
do por el defensor del reo, cons-
ta de éstos: primero - que Es-
meraldo Saria da Costa Ferrei-
ra en la noche del treinta de
Octubre de mil ochocientos se-
tenta y cuatro infirió una he-
rida en la tetilla derecha a Fran-
cisco Cupin, de la cual murió
en el acto: segundo - que la rina
entre Esmeraldo y Cupin se
origino por causas de Maria An-

121
torria Correa, mujer con quien
vivía ilícitamente el finado
Cupim: dicha mujer se em-
briagaba en caon momentos con
Faria, y por esta conducta
irregular trató Cupim de ha-
cerla entrar al orden: tercero
que por esto y el estado de
lembriaguez en que se encontra-
ba Faria se exaltó el ánimo
de este hasta matar á su ri-
val, persiguiéndole cuando cor-
rió al bosque en pos de la re-
lacionada mujer: cuarto que
estos hechos consignados en los
considerandos que preceden, es-
tan plenamente comprobados con
las declaraciones de los testigos
Don Manuel Arias de Almeida
fojas doce vuelta, Don Ho-
norio Gomes Brasil fojas
trece vuelta, Don Leonardo
Marial Parenti fojas diez
y seis, y Don Manuel
Petavio Villamar fojas ve-
intinueve: quinto que el
homicidio perpetrado por Cu-
pim se halla comprendi-
do en el artículo doscientos



multa del Código Penal, con
 las dos circunstancias atenu-
 antes de embriaguez y absceca-
 cion efecto de celos. Por estas
 consideraciones y administran-
 do justicia en nombre de la Na-
 cion = Fallo: que debo condenar
 y condeno al reo Exmeraldo Fa-
 rriá da Costa Ferreira á la pe-
 na de Penitenciaria en tercer
 grado, término mínimo, esto
 es, diez años, con las ac-
 cesorias de inhabilitacion ab-
 soluta por el tiempo de la con-
 dena y por la mitad mas
 despues de cumplida: in-
 terdiccion civil por el tiem-
 po de la condena: y sujecion
 á la vijilancia de la autori-
 dad de uno á cinco años
 despues de cumplida la pena,
 segun el grado de correccion
 y buena conducta que hubiere

observado el reo durante su condena. Por esta mi sentencia que se consultará al Superior Tribunal sino fuese apelada dentro del término legal, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo =

Vden de 2.ª inst.

Benito Tijil = Cajamarca
Febrero veintiano de mil ochocientos setenta y seis = Autos y vista de conformidad con lo expuesto por el ministerio fiscal: aprobaron la sentencia consultada de fojas treinta y siete, su fecha cuatro del presente mes, por la que se condena al reo de homicidio Comeraldo Fariada Costa Ferreira a la pena de diez años de penitenciaría con las accesorias que se expresan; y los devolvieron Arborea = Idioma = Cejuna = Arana = Inga = Indalecio etre

Así consta y aparece de sus originales que corren a fojas treinta y siete y fojas cuarenta y dos del proceso de su propósito, de donde he sacado cita



primer testimonio en cumplimiento
to de lo mandado por el Señor juez
de primera instancia de la Provin-
cia que ha conocido de la causa.
Mojabamba, Mayo once de mil
ochocientos setenta y seis.

José P. Rojas.
Jefe de Oficio.

V. G. J.

Lijil

Situación.

Del reo rematado Emmeraldo Faria
da Costa Ferreira, condenado a diez
años de penitenciaría.

Patria	- - -	Brasil
Veindad	- - -	Loreto (Perú)
Residencia	- - -	Isla de la Pampa
Estado	- - -	Gottero
Ejercicio	- - -	Albanil
Edad	- - -	Veintidos años
Estatura	- - -	Baja

Color	-	Friqueno
Pelo	-	Negro-baño
Frete	-	Pequeña
Ojos	-	Negros
Nariz	-	Roma
Boca	-	Regular
Barba	-	Ninguna
Señales particulares		Dois cicatrices pequeñas en ambas mejillas.
Tlaxotamba, Marzo 11 de 1876.		
Ignacio Rojas.		

Salvador